



PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

N.R. /SUOC/ N°: 028/2025

Pilar, 9 de mayo de 2025

SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DR. JUAN AGUSTIN ENCINA PEREZ
E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: Comunicación de llamado *MCN N° 01/2025 "Servicio de Fumigación, Limpieza de Patios y Recolección de Residuos – Contrato Abierto Plurianual – Ad Referéndum – ID N° 463648" – Reparación y Aclaración.-*

EL JEFE DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES Y RESPONSABLE DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, LIC. ELADIO RAMÓN AGUILAR MONGELÓS; se dirige a usted y por medio suyo a la instancia que corresponda a fin de dar trámite al procedimiento de reparo y/o aclaración del expediente en cuestión:

OBSERVACIÓN 1

Comentario

*Reporte de incidencia: Teniendo en cuenta la fecha de comunicación del proceso y la vigencia de la Res. DNCP 230/25 recordamos a la convocante que ya no es necesario remitir reporte de incidencia y justificación de contrato abierto ya que dichas documentaciones se encontraban estipuladas en la Res. 4401/23 no así en la Res. 230/25.// *Otros criterios que la convocante requiera: , donde se indica: "Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar" consultamos la pertinencia de solicitar en dicho apartado dicha documentación teniendo en cuenta que dicho requisito ya se encuentra en la cláusula de "Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación".// *Formas y condiciones de pago: Indicar el % de retención conforme lo establece el art 63 de la ley 7021.//

RESPUESTA: Se ha considerado la explicación del verificador y se ha dado trámite a lo observado. Se ha realizado las exclusiones de documentos señalados y se incorporado al PBC otras condiciones adicionales para el pago al proveedor en virtud del contrato con las agregaciones correspondientes.

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones





PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

OBSERVACIÓN 2

Comentario

*Se solicita unificar criterios, en la proforma del contrato fue indicado la vigencia hasta el 30 de junio del 2027, en el SICP por 24 meses, se solicita subsanar.//

RESPUESTA: Se ha considerado la explicación del verificador y se ha dado trámite a lo observado.

OBSERVACIÓN 3

Forma de pago cuando el proceso es pluri

Teniendo en cuenta que el proceso reviste de carácter Plurianual, se deberá indicar en la cláusula referente a pagos que los pagos realizados en ejercicios próximos se encuentran supeditados a la aprobación del presupuesto.

Comentario

*Indicar en el PBC en el apartado Formas de pago.//

RESPUESTA: Se ha considerado la explicación del verificador y se ha dado trámite a lo observado.

OBSERVACIÓN 4

Falta Constancia Ad Referéndum

Solicitamos a la convocante que remita la Constancia Ad Referéndum de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.

Comentario

*Ponemos a conocimiento de la convocante, que en el caso que decidan realizar llamados AD Referéndum deberán de contar con autorización emitida por el MEF (Ministerio de Economía y Finanzas), conforme a lo establecido en el artículo 387 mencionado del Decreto Reglamentario N° 3248 y la Circular DGP N° 4/2025.-

RESPUESTA: La Convocante se remite y eleva copia digitalizada del Auto Interlocutorio N° 581 de fecha 28/04/2025 emanada de la Exma. Corte Suprema de Justicia – Acción de Inconstitucionalidad promovida por la Corte Suprema de Justicia en la que entre otros se da lugar a la suspensión de efectos del Art. 387 del Anexo A del Decreto N° 3248/2025 en concordancia a su autonomía presupuestaria consagrada en la Constitución Nacional, por tanto no se adjunta la autorización invocada por el verificador y se solicita el acatamiento de dicha medida judicial y constitucional con la exclusión del requerimiento invocado para el presente proceso licitatorio conforme a derecho.

Lic. Eladio Aguilar Mongelos
Jefe de Sección Contrataciones





PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

OBSERVACIÓN 5

No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales

Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar.

Comentario

*Solicitamos a la convocante completar y/o rectificar el dictamen referente a la estimación de costo, considerando que no se visualiza la combinación de fuentes en los ítems comprendidos en el llamado y en el dictamen no se ha explicado la particularidad que tienen dichos ítems conforme lo establece la normativa vigente.//

RESPUESTA: Se ha ampliado el dictamen de la SUOC con una justificación más específica acerca de la metodología empleada por el ámbito solicitante de las Convocante para la determinación de sus precios de referencia a partir de la naturaleza y la particularidad de los servicios a contratar con el fin de obtener los valores más aproximados al precio actual del mercado.

Asimismo se recuerda que la Resolución DNCP N° 454/2024 en su Art. 2° prevé que la publicación de los precios de referencia y sus antecedentes es realizada a fin de brindar mayor transparencia al sistema de contrataciones públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la DNCP.

Que, el Anexo de dicho acto administrativo prevé las excepciones a la obtención de 3 fuentes requeridas por complejidad, especialidad o particularidad de la contratación el cual ya fue justificado en el dictamen.

Que, el Art. 3° de la Resolución DNCP N° 454/2024 menciona que las Convocantes son responsables exclusivamente de la determinación de precios responsables por lo que se solicita la difusión de los mismos.

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones





PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

OBSERVACIÓN 5

No remite constancia plurianual

Se solicita remitir la constancia plurianual FG04 actualizada, conforme a la reglamentación vigente.

Comentario

*Se ha tomado conocimiento de la Nota remitida sin embargo se solicita remitir el Formulario FG04.//

RESPUESTA: La Convocante se ratifica en lo manifestado en la aclaratoria remitida con el expediente inicial; asimismo agrega copia digitalizada del Auto Interlocutorio N° 581 de fecha 28/04/2025 emanada de la Exma. Corte Suprema de Justicia – Acción de Inconstitucionalidad promovida por la Corte Suprema de Justicia en la que entre otros se da lugar a la suspensión de efectos del Art. 386 del Anexo A del Decreto N° 3248/2025 en concordancia a su autonomía presupuestaria consagrada en la Constitución Nacional, por tanto no se adjunta el Formulario FG04 requerido por el verificador y se solicita el acatamiento de dicha medida judicial y constitucional con la exclusión del requerimiento invocado para el presente proceso licitatorio conforme a derecho.

Se aclara además que considerando la fecha de ingreso del expediente para su verificación, la retención y correspondiente devolución a la Convocante para el reparo; la Convocante sostiene la versión inicial del pliego de bases y condiciones con las correcciones y/o incorporaciones observadas por el verificador.

Asimismo cabe señalar Auto Interlocutorio N° 581 de fecha 28/04/2025 emanada de la Exma. Corte Suprema de Justicia – Acción de Inconstitucionalidad promovida por la Corte Suprema de Justicia en la que entre **otros se da lugar a la suspensión de efectos del Art. 45 1° párrafo de la Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas.**

Conforme a los reparos y aclaraciones manifiestas en la presente, se solicita la publicación del presente llamado.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

